

Puerto Vallarta, Jalisco. Martes 18 de junio del 2013.

Honorable Ayuntamiento:

El que suscribe, Ramón Demetrio Guerrero Martínez, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 73, fracción II, 77, fracción II, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 10, 41, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 83 y 87 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de las obligaciones que le imponen al municipio los artículos 1º, 4º, 7º, 39, apartado B, 45 y 84 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los artículos 1º, 2º, 13, 14, fracción III, 26, fracción IV, 65, 73, y Segundo Transitorio del Decreto 24036/LIX/12 del Congreso de Jalisco, que contiene la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y los artículos 3º y Segundo Transitorio del Decreto 24035/LIX/12 del Congreso local, que contiene la Ley de Control de Confianza para el Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de este instrumento y con plena observancia de las formalidades exigidas por el ordenamiento que norma la vida interna de este órgano de gobierno, en sus artículos 39, 40, 83, someto a la alta y distinguida consideración de este cuerpo edilicio, como legítimo depositario de la representación política del pueblo vallartense, la siguiente:

Iniciativa de Ordenamiento Municipal

Que tiene por objeto la expedición del Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al tenor de las siguiente explicitación de causas, antecedentes y fundamentos:

Exposición de Motivos

De acuerdo con la consulta ciudadana que por mandato de Ley se realizó durante los primeros meses de la actual administración, previamente al proceso de sustitución del Plan Municipal de Desarrollo, el problema más grande percibido por los habitantes de Puerto Vallarta es el de la inseguridad pública. En efecto, el 24.9%, o sea, una cuarta parte de los vallartenses consideraron a la inseguridad como el problema más grave que enfrenta el municipio, seguido a una distancia considerable por otros problemas como los baches y falta de calles pavimentadas, calificado como la prioridad más apremiante por el 13.4% de la población; la falta de

oportunidades, a la que confiere preeminencia el 10.6% de las personas, y los fenómenos relacionados con la pobreza y desigualdad, a la que confieren el mayor apremio el 8.9% de los ciudadanos.

Según este estudio, cuatro de cada diez vallartenses opinan que se puede mejorar la seguridad de sus comunidades con una policía mejor equipada y más capacitada para seguir y enfrentar al crimen, un 15% proponen programas de vigilancia vecinal y otra porción igual consideran que la inseguridad podría reducirse con una ampliación de la cobertura del servicio de alumbrado público. El 13% se pronuncian en pro de que existan más módulos de policía, mientras que el 10% propone mejores parques y unidades deportivas. El 5% restante se pronuncian como partidarios de más centros de rehabilitación.

De acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo, *“55 por ciento de la población afirma que en Puerto Vallarta se vive `regular`. Este dato -continúa el documento- es preocupante y es un reflejo de la contradicción que genera la desigualdad. Por una parte, una ciudad-turística pujante y visible, y por la otra, la ciudad cotidiana, con sus colonias abandonadas, inseguras y con servicios deficientes”.*

“Naturalmente -advirtió el Plan-, el lugar donde los ciudadanos se sienten más seguros es en el hogar, en segundo lugar, el trabajo y en tercer lugar, los centros comerciales. Estos datos son relevantes y revelan una situación que debe ser atendida: el deterioro del espacio público como punto de encuentro y de convivencia. El espacio público que es un bien común, se le percibe como inseguro. En el espacio público se forja ciudadanía y convivencia, en ese sentido, deberá trabajarse en una estrategia para recuperarlo.”

A partir de estos datos, que reflejan fielmente las inquietudes del pueblo soberano cuyo mandato invistió de autoridad política a esta colegiación de Regidores integrada en Pleno, deben deducirse dos razonamientos: Primero, que es inexcusable el deber del gobierno y de la administración pública municipal de hacer cuanto esté de su parte para conseguir que los vallartenses, en sus personas y en sus bienes se encuentren a buen resguardo y se sientan tranquilos, y segundo, que la seguridad pública, aún cuando innegablemente demanda la profesionalización y la adecuada coordinación de las corporaciones facultadas para el uso de la fuerza pública, es un fenómeno multifactorial que debe ser reforzado con una mejora general del entorno urbano, de los servicios básicos y de las oportunidades de desarrollo.

Esa ha sido la visión que inspira a la administración municipal para promover y ejecutar acciones como la renovación total de las luminarias públicas y la mejora ostensible en la gestión del servicio de alumbrado. Esa ha sido la convicción con la que se han emprendido, con plenitud de voluntad aunque en razonable proporción con las posibilidades técnicas y económicas del municipio, el rescate de los espacios públicos y de las áreas comunes en las que conviven quienes habitan o visitan Puerto Vallarta.

La construcción de armonía, paz y orden ha sido también un objetivo explícito de la política de desarrollo humano y un principio rector de los programas sociales del municipio. Por eso se afirma sin dubitaciones que, siendo el problema de inseguridad el resultado complejo de múltiples causas, son múltiples las acciones que el gobierno municipal ha emprendido para afrontarlo.

Empero, no escapa a la consideración de este Ayuntamiento que la seguridad pública es también una tarea específica, un componente del quehacer gubernamental que se conforma con diversas responsabilidades, distribuidas para su atención entre los tres órdenes de gobierno, como una cadena acotada y definida de competencias que el municipio comparte con la Federación y el Estado, y que en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución de ellos, y la sanción de las infracciones administrativas.

En ese concepto, y con apego al texto constitucional, la seguridad pública es un bien colectivo que se consigue mediante la creación y perfeccionamiento de instituciones de carácter civil, disciplinado y profesional que, erigidas como corporaciones policiales y conformadas por elementos operativos y equipos de inteligencia, deben ser apertrechadas con herramientas, técnicas, atribuciones, estrategias y métodos científicos que les confieran poder físico y fuerza legal para actuar en pos del orden, la estabilidad y la defensa de la Nación.

Es por eso que el municipio de Puerto Vallarta ha estado muy atento a las exhortaciones y proposiciones que en materia de coordinación policial le han formulado las autoridades de seguridad pública de los ámbitos federal y estatal, y se ha sometido a los mandamientos de la Ley General y de las normativas locales que disponen la manera en la que deben ser estructuradas las corporaciones, y la forma en la que deben efectuarse en su interior los procesos de selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de sus integrantes.

Prueba fehaciente de estas últimas afirmaciones se encuentra, por ejemplo, en la adopción del acuerdo edilicio del 30 de mayo del 2013, por el que se autorizó la suscripción de convenios para el establecimiento de la Fuerza Única Jalisco, conocida en la opinión pública como mando único policial. Con acciones como esa, Puerto Vallarta asume la responsabilidad que le corresponde para integrar, capacitar, evaluar y equipar, e incluso depurar un cuerpo de policía capaz de responder con acierto a las demandas de la población, y al mismo tiempo acepta que, sin la corresponsabilidad subsidiaria de los distintos órdenes de gobierno, difícilmente podrán superarse aquellos retos que desafían incluso la integridad de las fronteras nacionales, dada la infortunada la transnacionalización de los grupos delincuenciales.

Bajo las mismas premisas, el gobierno y la administración municipal vallartenses han estado de acuerdo en suscribir con las autoridades federales los Convenios de Adhesión para la recepción de recursos provenientes del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, SUBSEMUN, desde que este municipio fue considerado entre los elegibles, a inicios del año 2008.

Desde entonces, y de acuerdo con las Reglas de Operación que norman el funcionamiento y administración del precitado subsidio, el municipio se ha esforzado por hacer suyas las disposiciones del nuevo modelo policial en el orden municipal, y por adecuar la normatividad municipal en materia de seguridad pública.

Estas últimas acciones, aún cuando iniciaron como una decisión voluntaria por parte de la comuna vallartense, se convirtieron en obligaciones legales a partir de la publicación oficial, el 2 de enero del año 2009, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y especialmente después del 21 de julio del 2012, cuando se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 24036, por el que nació a la vida jurídica la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, cuyo artículo Segundo transitorio asentó explícitamente que *"el Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado, sin perjuicio de sus facultades constitucionales, deberán adecuar o crear, en su caso, el reglamento del servicio profesional de carrera y los demás reglamentos correspondientes [...]"*.

Así las cosas, y estando el Gobierno Municipal obligado a cumplir con los compromisos que están sustentados en el Nuevo Modelo Policial, en las Reglas de Operación para el ejercicio del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, en las metas descritas en los anexos únicos de los convenios de adhesión 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, se encuentra impelido a adecuar sin demora la normatividad municipal en materia de seguridad pública y es por ello que, a través de este instrumento se propone la expedición del Reglamento de la Policía Preventiva Municipal, así como del Reglamento del Servicio Profesional de Carrea Policial, además de establecer las bases para que la Jefatura de Asuntos Internos, adscrita hasta esta fecha a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, pase a formar parte de la estructura orgánica de la Sindicatura Municipal; que su titular rinda cuentas directamente ante el Síndico, y que se le dote con las herramientas y equipos suficientes para atender los asuntos de su competencia.

Por lo que concierne al primero de los ordenamientos propuestos, es decir, el **Reglamento de la Policía Preventiva Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco**, debe entenderse que su objeto es establecer la estructura orgánica de la dependencia municipal que se encargará de la seguridad pública, su ámbito de competencia y las facultades que les corresponden a sus integrantes. En este Reglamento se incluyen disposiciones derivadas de la bases de coordinación entre la federación, estados y municipios advertidas en la Ley; la creación de

comisiones relativas a la Carrera Policial, de Honor y Justicia, y al Consejo Ciudadano; un régimen de prestaciones, un régimen disciplinario, condiciones generales de trabajo, y un apartado de medios de defensa.

También es propósito de este reglamento, en forma indirecta, abatir los índices delictivos y alcanzar mejores niveles de seguridad pública, a partir de una policía organizada, más preparada, adecuadamente equipada y sobre todo, el de que sus miembros tengan una conducta plenamente honesta y enfocada al servicio de los ciudadanos. Se considera que en la medida en que la función preventiva se realice más eficazmente, decrecerá la incidencia delictiva.

Otro aspecto a resaltar es la importancia que se confiere al procedimiento disciplinario en las organizaciones policiales, aunado al hecho de que, para conferirle certeza y objetividad, también se establecen los tipos de faltas o infracciones administrativas, los correctivos o sanciones aplicables a cada caso, el procedimiento que se debe substanciar para respetar la garantía de audiencia y el medio de defensa que se puede hacer valer en contra de las resoluciones desfavorables a los elementos operativos.

Por otro lado, el Sistema de Información de la Policía Municipal, también instituido en el Reglamento, permitirá tomar decisiones acerca de los casos regulares y extraordinarios en que debe participar la Dirección de Seguridad Pública, los recursos que deberán asignarse para las operaciones y mantenimiento del equipo, el conocimiento preciso de los movimientos de cada miembro de la policía en el cumplimiento de sus funciones, los requerimientos de la comunidad en materia de seguridad pública, los apoyos que deberán gestionarse ante las autoridades estatales para mejorar el servicio, la información para la reposición de equipo policial y en general para controlar y desarrollar la capacidad administrativa del Ayuntamiento en la protección de la población.

Sobre este último particular, es conveniente recordar que, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si la autoridad municipal llegara a resolver la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio, aún en el caso de que un juez o un árbitro concluyeran que dicho acto fue injustificado, el Municipio sólo estaría obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que el policía tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

Por cierto que la relación jurídica entre el municipio y los elementos operativos que conforman el Cuerpo de la Policía Preventiva, es de carácter administrativo, y por lo tanto, se deben regir por las normas legales y reglamentarias correspondientes, por disposición expresa del artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en el mencionado precepto se encuentran excluidos de una relación de tipo laboral, como lo han sostenido ya los altos tribunales del Poder Judicial de la Federación.

En lo tocante al segundo reglamento propuesto, que es el **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, tiene por objeto instituir los mecanismos y procedimientos de carácter obligatorio y permanente que garanticen la igualdad de oportunidades en el ingreso de nuevo personal, en el desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera, de manera planificada y con sujeción a derecho con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua.

Según el ordenamiento, la Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante.

Se detallan con minuciosidad los derechos y obligaciones de los integrantes de las corporaciones policiales, e introduce el concepto de plan de carrera, que consiste en la ruta profesional trazada por todo policía en activo, desde que éste ingrese a la corporación y hasta que se separe de ella, fomentando su lealtad y sentido de pertenencia a ésta, y dándole certitud de que sus avances en la jerarquía no serán reversibles.

Este nuevo Reglamento declara también, como asunto de interés público, la aplicación de pruebas de control de confianza para todos los elementos operativos de las corporaciones de seguridad pública y tránsito, al tiempo que establece el régimen de estímulos y compensaciones con el que se pretende distinguir a los buenos policías.

Por último, un tercer acuerdo derivado de esta iniciativa consiste en **separar la Jefatura de Asuntos Internos de su actual ubicación, en la Dirección General de Seguridad Ciudadana, para que pase a formar parte de la estructura orgánica de la Sindicatura del Gobierno Municipal**. Esta decisión se justifica a partir de la consideración de que dicha unidad orgánica es la facultada para iniciar y resolver los procedimientos a los que son sujetos los policías, y es sano que, en aras de la imparcialidad y la objetividad, condiciones indispensables para la aplicación de la justicia, no esté sometida a la cadena de mandado de la corporación, ni imponga a ninguno de sus integrantes el deber de erigirse en juez de sus propios compañeros.

También debe valorarse, en apoyo a la proposición, que el área de Asuntos Internos es la receptora de las quejas y denuncias ciudadanas por maltrato, abuso, prepotencia o actos de disciplina cometidos por los

policías municipales, y el hecho de se trate de un área externa a la corporación puede generar mayor confianza entre los quejosos de que su inconformidad será atendida, amén de que su acción no le acarreará represalias.

En este punto, es importante señalar que la Jefatura de Asuntos Internos no constituye el único órgano disciplinario, sino que su labor debe complementarse y armonizarse con la Comisión Municipal de Honor y Justicia, encargada de juzgar y sancionar a los elementos policiacos respecto de los procedimientos instaurados en su contra por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia contemplados en el Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad Municipal.

Por eso está previsto que en auxilio de este órgano disciplinario colegiado, el área de Asuntos Internos, habida cuenta de que está conformada por especialistas en la materia, pueda coadyuvar con la integración y substanciación de los procedimientos respectivos, hasta el punto previo al dictado de la resolución, que competará a la mencionada Comisión de Honor y Justicia.

En mérito de todo lo anterior, y en virtud de que se trata de un asunto apremiante cuya urgencia se justifica en el hecho de que esta actualización reglamentaria es un condicionante para que el Municipio de Puerto Vallarta acceda a los recursos del SUBSEMUN, con fundamento en los artículos 38 y 84 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de manera respetuosa solicito a este Honorable Ayuntamiento que se sirvan valorar el asunto en cuestión, y resolverlo durante el desahogo de la misma sesión plenaria en la que su texto es sometido a consideración, de manera que se emitan con la mayor prontitud posible los siguientes resolutivos:

Acuerdo

PRIMERO: Se expide el Reglamento de la Policía Preventiva y Vialidad para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que se incorpora como primer anexo al presente texto y forma parte constitutiva de él, para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Se expide el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que se incorpora como segundo anexo al presente documento y forma parte constitutiva de él, para todos los efectos legales.

TERCERO: Se autoriza separar la Jefatura de Asuntos Internos de su actual ubicación, en la Dirección General de Seguridad Ciudadana, para que pase a formar parte de la estructura orgánica de la Sindicatura del Gobierno Municipal, conforme a lo previsto por el tercer anexo del presente documento, que también forma parte constitutiva de él, para todos los efectos legales.

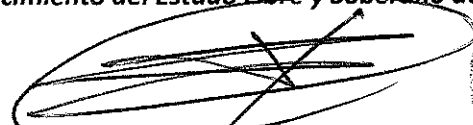
CUARTO: Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

QUINTO: Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario General del Ayuntamiento para que, en ejercicio de las facultades que a cada uno competen, de manera individual o conjunta suscriban toda la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO: Se instruye al Presidente Municipal, al Síndico, al Tesorero Municipal, al Oficial Mayor Administrativo y al Director General de Seguridad Ciudadana para que, en el marco de sus respectivas competencias, ejecuten los actos necesarios para el cabal cumplimiento del tercer resolutivo de este instrumento.

Atentamente

*"2013, Año de Belisario Domínguez y 190 Aniversario
del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"*



Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez
Presidente Municipal

